

jo el título de la Bienaventurada Virgen de Guadalupe. Y León XIII, accediendo benignamente á las reiteradas peticiones de los Prelados mexicanos, concedió por Decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, que se rezase este novísimo Oficio, y decretó que con solemne pompa en su nombre y por su mandato, fuese condecorada con corona de oro esta Imagen de la Virgen, célebre por sus milagros y por el culto que se la tributa.»

El Decreto es como sigue:

En un templo, con grande liberalidad edificado cerca de la ciudad capital de México, guárdase la Imagen de la Virgen Madre de Dios, bajo el título de Guadalupe, célebre por la antigua piedad y devoción con que la veneran los fieles de Jesucristo. La cual muchísimas veces invocada, no sólo por los pueblos comarcanos, sino también por los de remotísimas regiones, acogió con tanta benignidad, y tan liberalmente recompensó las manifestaciones de amor que se le tributaban, que el Sumo Pontífice Benedicto XIV, teniendo en cuenta los fervorosos deseos de los fieles habitantes y sagrados Obispos de aquella región, en 1751, declaró Patrona principal de México, bajo el popular título de Guadalupe, á la Beatísima Madre de Dios, y concedió que en toda la región mexicana se rezase el día 12 de Diciembre con octava el oficio y Misa de la misma Bienaventurada Virgen. Pero como desde aquel tiempo hasta ahora la misma Reina del cielo ha colmado de innumerables beneficios tanto espirituales como temporales al pueblo fiel, recibiendo su culto por todos los lugares de la Nación Mexicana grande incremento, los Arzobispos de la misma y sus sufragáneos humildemente propusieron á la Sede Apostólica para su oportuna aprobación un nuevo Oficio, que convenientísimamente correspondía á aquel culto especial y á la devoción de los pueblos. Habiendo sido

presentado para su aprobación este Oficio por el Emmo. y Rmo. señor Cardenal Vicente Vannutelli, Ponente de esta causa, en la junta ordinaria de la Congregación de los Sagrados Ritos, celebrada en el Vaticano en el día que abajo se expresa, los Emmos. y Rmos. Padres encargados de velar por la pureza de los Sagrados Ritos, consideradas todas estas circunstancias con detenido consejo, y oído el dictamen verbal y escrito del R. S. D. Agustín Caprara, Promotor de la Santa Fe, opinaron que se debía decretar: «CONCEDIDO, Y VUELVA AL EMMO. PONENTE Y AL PROMOTOR DE LA FE.»

Por lo cual, hecha por el mismo Emmo. Ponente y el Promotor de la Fe la revisión del Oficio propuesto, la expresada Sagrada Congregación lo aprobó en la misma forma en que precede á este Decreto, y concedió al mismo tiempo que en lo sucesivo sea rezado por todo el Clero de la Nación Mexicana, el día 12 de Diciembre, en lugar del que había sido adoptado hasta hoy. Día 6 de Marzo de 1891.—* Cayetano Cardinal Luis Masella, Prefecto de la S. C. de R.—Vic. Nussi, Secr.»

* * *

Hé aquí explicado el motivo de las grandes fiestas, y por el cual todo pecho mexicano debe latir y llenarse de alegría.

Nos permitimos también extractar de nuestro apreciable colega *El Tiempo*, algunos de los párrafos que con ese motivo ha publicado en sus últimos números:

«DÍA 7. VESPERAS Y MARTINES.—El magno acontecimiento que ha venido á llenar de júbilo el corazón de los católicos mexicanos y que de un extremo á otro de la República ha causado dulcísimo alborozo á todos los verdaderos patriotas, cual es el de la aprobación por la Santa